

Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación Nº 29756

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0798-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 20 de noviembre de 2023

VISTO, el Oficio N° 0672-2023-VPA-UNCA de fecha 17 de noviembre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 103-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, y:

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0507-2022/CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría; modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0514-2022/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0517-2022/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0238-2023/CO-UNCA y Resolución de Comisión Organizadora N° 0736-2023/CO-UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0785-2023/CO-UNCA de fecha 30 de octubre de 2023, se resolvió en su artículo primero aprobar el Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 004-2023-UNCA;











Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación Nº 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0798-2023/CO-UNCA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0785-2023/CO-UNCA de fecha 30 de octubre de 2023, se resolvió en su artículo segundo autorizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 004-2023-UNCA, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0648-2023-VPA-UNCA de fecha 30 de octubre de 2023:



SECRETARIA

UNCA-

Que, mediante Oficio N° 0672-2023-VPA-UNCA de fecha 17 de noviembre de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la formalización de la contratación de la Comisión de Evaluación para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 004-2023-UNCA, para lo cual adjunta las Órdenes de Servicio N° 214-2023, N° 215-2023 y N° 220-2023 de los profesionales que integrarán la referida Comisión, siendo los siguientes:

| N° | Apellidos y nombre | Título profesional | Condición |
|----|----------------------------------|--------------------------|------------|
| 1 | Zavaleta Calderon Antonio Ulices | Licenciado en Matemática | Presidente |
| 2 | Carrasco Silva Anselmo Humberto | Ingeniero Agrícola | Miembro |
| 3 | Contreras Liza Sergio Eduardo | Ingeniero Agrónomo | Miembro |

Que, el artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una prmación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Y el artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. En este sentido los docentes son: Ordinarios (Principales, asociados y auxiliares), Extraordinarios (Eméritos, honorarios y similares) y Contratados (Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato). Finalmente, respecto a la admisión de los docentes, el artículo 83 prescribe que, "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la, calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad";

Que, el numeral 5 del artículo 17° del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece como atribución del Consejo Universitario, **Designar al Jurado Evaluador para el proceso del Concurso Público, a**











PRESIDENCIA

SECRETARIA

Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación Nº 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0798-2023/CO-UNCA

propuesta del Vicerrectorado Académico;

Que, el artículo 24° del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señala que: "El Vicerrectorado Académico propone al Consejo Universitario la conformación del Jurado Evaluador, para su designación mediante acto resolutivo. La vigencia de las funciones del Jurado Evaluador será hasta la culminación del proceso del Concurso Público, conforme a lo establecido en el cronograma". Asimismo, en su cuarta disposición complementaria transitoria señala que: En tanto la Universidad Nacional Ciro Alegría, no cuente con suficientes docentes principales ordinarios para conformar y/o completar el Jurado Evaluador, contratará a docentes principales de otras universidades nacionales, conforme a las normas internas vigentes de la UNCA. En este caso, la Comisión Organizadora formaliza a través de un acto resolutivo la contratación de los docentes para conformar y/o completar el Jurado Evaluador;

Que, mediante proveído de fecha 17 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicitó a Secretaría General, agendar en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, el Oficio N° 0672-2023-VPA-UNCA de fecha 17 de noviembre de 2023;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 103-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, acordaron por unanimidad, FORMALIZAR la contratación del Jurado Evaluador para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 004-2023-UNCA, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0672-2023-VPA-UNCA de fecha 17 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la contratación del Jurado Evaluador para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario Nº 004-











Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación Nº 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0798-2023/CO-UNCA

2023-UNCA, integrado por los siguientes profesionales:

| N° | Apellidos y nombre | Título profesional | Condición |
|----|----------------------------------|--------------------------|------------|
| 1 | Zavaleta Calderon Antonio Ulices | Licenciado en Matemática | Presidente |
| 2 | Carrasco Silva Anselmo Humberto | Ingeniero Agrícola | Miembro |
| 3 | Contreras Liza Sergio Eduardo | Ingeniero Agrónomo | Miembro |

En cumplimiento de lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Responsables de Departamentos Académicos de la UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE











